

INFORME DE OFICIAL MAYOR:

Dejo constancia que a raíz de la solicitud de impulso procesal solicitado por la abogada MARLEE JULIANA ALVAREZ VALLEJO, de la liquidación de la sociedad conyugal del señor LEONEL GILBERTO BARRAGAN QUIÑONEZ contra la señora ERICA JOHANA BENAVIDES NIETO, a continuación del proceso de Divorcio Radicado 2021-00121-00, procedí a la búsqueda de la radicación de la sociedad conyugal, sin respuesta positiva en el sistema por lo que procedí a revisar el canal digital observando que la solicitud de liquidación fue presentada con la radicación del divorcio, y al ser un trámite liquidatorio se pasó en su momento de presentación al notificador del despacho para la correspondiente asignación de radicación, sin que a la fecha se hubiera radicado para proceder a su revisión, por lo que una vez radicada, organizada la caratula y la demanda se procede a su revisión.
Santiago de Cali, julio 13 de 2022.

Atentamente,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Oficial Mayor

Juzgado Primero de Familia de Oralidad

Santiago de Cali – Valle del Cauca



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad conyugal, con el informe de Oficial Mayor, para revisar sobre su admisión. -
Santiago de Cali, 14 de julio de 2022.

María del Carmen Lozada
Uribe
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1662
Actuación :	Liquidación de Sociedad conyugal
Demandante :	Leonel Gilberto Barragan Quiñonez
Demandado:	Erica Johana Benavides Nieto
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00335-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por el señor LEONEL GILBERTO BARRAGAN QUIÑONEZ contra la señora ERICA JOHANA BENAVIDES NIETO a través de apoderada judicial, se observa las siguientes falencias que inciden en la admisión:

- 1.- No se allego con la demanda el registro civil de Matrimonio con la nota Marginal Correspondiente.
- 2.- No se incluyó la relación de activos y pasivos de la Sociedad Conyugal, ni el valor estimado de estos. Art. 523-1 del C.G.P.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

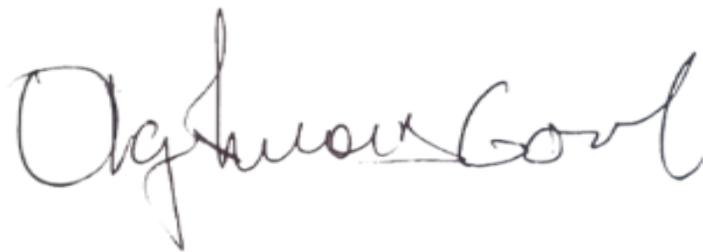
PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor LEONEL GILBERTO BARRAGAN QUIÑONEZ, contra la señora ERICA JOHANA BENAVIDES NIETO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARLEE JULIANA ALVAREZ VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.607.783 y Tarjeta Profesional No 227.503 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 112

EN LA FECHA 18 DE JULIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE